

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO 2019/2020 DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN RÉGIMEN LABORAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

1.-OBJETO.

Constitución de la Bolsa de Empleo 2019 para la contratación en régimen laboral con carácter temporal y mediante el sistema de oposición libre para cubrir plazas de personal de limpieza de edificios en el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Requisitos Generales previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o cumplimiento de las previsiones establecidas en su artículo 57 respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. En consonancia, con las exigencias previstas en el artículo 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha

3. INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

3.3. Los aspirantes con discapacidad serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo.

4.CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

4.1 La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

5.-COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO.

5.1 Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava de 26 de Junio de 2015. Estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:** Manuela Inocenta Triguero López
Suplente: Carmen Gómez Sánchez Gil
- SECRETARIO:** Eugenio Martínez Espinosa (que actuará con voz y sin voto)
Suplente: Juan Melián González
- VOCALES:** 1.Esteban Cabanillas Sánchez
Suplente: José Antonio Madrid Madrid.
2. Pedro Miguel García
Suplente: Juan Carlos Arévalo Cotillas

5.2. El Presidente de la Comisión Local de Empleo podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación del Concurso.

5.3. Los miembros de la Comisión Local de Empleo deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.-OPOSICIÓN.

Consistirá en superación de un examen tipo test de 40 preguntas con 3 respuestas alternativas. Extraídas del temario (Anexo I). Que se puntuará de 0 a 20 puntos. Restando cada pregunta errónea 0,25 puntos. Para superar el ejercicio se ha de obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

7.-CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO.

7.1. La Comisión Local de Empleo se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

7.2. La Comisión Local de Empleo examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.

7.3. La Comisión Local de Empleo tendrá en cuenta los informes emitidos por los técnicos responsables.

7.4. De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.

9.-EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava por plazo de 3 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

10.-EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.

Una vez resueltas por la Comisión Local de Empleo las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por acuerdo de junta de gobierno local la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava durante la vigencia de la bolsa de empleo.

Los aspirantes aprobados se incorporarán a la correspondiente bolsa a continuación del último de los integrantes de la bolsa actualmente vigente de personal de limpieza 2019/2020. Ordenados por la puntuación obtenida.

11.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de puntuación a las personas en situación de disponible que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios.

En cuanto al orden de llamamientos, se atenderá a lo establecido en el reglamento de funcionamiento de esta bolsa (Anexo II).

La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 858,55 € (SMI vigente en el momento de la aprobación de la bolsa) a jornada completa o, si la jornada es parcial, la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

El aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o incapacidad temporal.
- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa o administración pública.
- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Estar cursando estudios para la obtención de la titulación exigida en la apartado 2. B) de las presentes bases

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias y se acredite correctamente, el/ la aspirante se considerará en situación de no disponible en la bolsa, hasta que por escrito justifique y solicite su disponibilidad para aceptar un puesto. En este último caso su reincorporación se realizará en el último lugar según el número de orden de llamamiento en la bolsa.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El plazo de vigencia de la bolsa de empleo será hasta el 31 de diciembre de 2019 Con la posibilidad de prorrogar su vigencia, mediante acuerdo de junta de gobierno local.

Podrán convocarse nuevos procesos de ampliación de las bolsas cuando se agoten o sea previsible su agotamiento antes de la constitución de la nueva bolsa de trabajo. En este caso, los aspirantes aprobados se incorporarán a la correspondiente bolsa a continuación del último de sus integrantes, salvo que ya estuviesen incluidos en la bolsa de trabajo objeto de ampliación.

13.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Local de Empleo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.-INCIDENCIAS.

La Comisión Local de Empleo queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas bases y su reglamento.

15.-NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral. Y el reglamento de funcionamiento de esta bolsa.

16.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Fotocopia D.N.I. Y en caso de ser tener una discapacidad reconocida: certificado médico de ser compatible tal situación, con la prestación adecuada del trabajo.

Pozuelo de Cva. a 29 de Octubre de 2018
EL ALCALDE

Fdo. Julián Triguero Calle

DILIGENCIA.-Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Octubre de 2018

Pozuelo de Calatrava a de 29 de Octubre de 2018

EL SECRETARIO.

ANEXO I TEMARIO

Personal de Limpieza

Tema 1.- Aparatos, instrumentos y técnicas de limpieza.

Tema 2.- Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Manipulación, transporte y almacenamiento de los productos. Identificación de los peligros.

Tema 3.- Técnicas de ejecución de las labores propias de limpieza manual o mecánica de las diferentes instalaciones del centro de trabajo: Labores de limpieza de paramentos horizontales y verticales, mobiliario y colocación del mismo, elementos ornamentales, aluminio, cristales, etc. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 4.- Técnicas de higienización de las dependencias.

Tema 5.- Tipos de residuos. Identificación y tratamiento de los residuos. Recogida y evacuación.

Tema 6.- La organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local, modo de elección y competencias.

Tema 7. La igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito de las administraciones públicas. Políticas de Igualdad.

Tema 8. Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

ANEXO II
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE
LIMPIEZA DE EDIFICIOS

1.- Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de **UN AÑO. Prorrogable por acuerdo de la junta de gobierno local.**

2.- Podrán convocarse procesos de ampliación de las bolsas cuando se agoten o sea previsible su agotamiento antes de la constitución de la nueva bolsa de trabajo. En este caso, los aspirantes aprobados se incorporarán a la correspondiente bolsa a continuación del último de sus integrantes, según el orden de llamamiento.

3.- La contratación será laboral temporal. La jornada de mañana y/o tarde se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. La duración de los contratos será de 6 meses, prioritariamente. Aunque se pueden realizar contratos de duración inferior por necesidades del servicio.

4.- Cuando se produzca una vacante, se procederá a avisar a las personas en situación de DISPONIBILIDAD de la bolsa por el número orden que ocupen. Este aviso será telefónico, hasta un total de 3 llamadas. Si no se localiza a esta persona pasará al último lugar de la lista y se avisará a la siguiente.

5.- Las personas inscritas en esta bolsa deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava (especialmente los números de teléfono), decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

6.- El aspirante que llamado a la formalización del contrato no acepte la oferta su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias **debidamente acreditadas:**

6.1.- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.

6.2.- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa o administración pública.

6.3.- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias y se acredite documentalmente, el/ la aspirante pasará a situación de NO DISPONIBILIDAD. Hasta que manifieste por escrito y justificadamente su disponibilidad.

7.- En el caso de que el contrato sea para alguna cobertura (sustitución) por periodo igual o inferior a 3 meses del servicio de limpieza, una vez finalizado éste, volverán a ocupar el mismo lugar que ocupaban en la bolsa. Si es superior a este tiempo pasará al final de la bolsa.

8.- Toda falta de asistencia al trabajo se deberá justificar documentalmente. Atendiendo al buen funcionamiento del servicio, el trabajador que no pueda acudir a su puesto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la suficiente antelación o de la manera más rápida para que pueda ser sustituido.

9.- Son causas que darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo:

9.1.- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.

9.2.- La emisión de informe detallado por la Concejalía o por el responsable del servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento. Cuando al menos el 50% de los usuarios lo manifiesten por escrito.

9.3.- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

9.4.- Dará lugar igualmente a la exclusión de la bolsa de empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido procedente.

Yo _____, con D.N.I.

_____, firmo y acepto las presentes normas de funcionamiento.

En Pozuelo de Calatrava, a _____ de _____ de 2018